

ACUERDO ACADÉMICO No. 01
23 de marzo de 2011

Por el cual se reglamenta la política de lengua extranjera en la Institución y se derogan unos Acuerdos Académicos

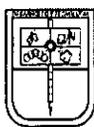
EL CONSEJO ACADÉMICO DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el literal a, del artículo 31, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008 y el artículo 2, del Acuerdo No. 01 del 02 de febrero de 2009, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, como institución pública debe adherirse al Programa Nacional de Bilingüismo establecido por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional.
2. Que la Institución tiene una misión de naturaleza social y que en ella se enmarca la provisión de los medios para que su comunidad adquiera las competencias necesarias en una lengua extranjera.
3. Que la Institución a través del Acuerdo No. 01 del 02 de febrero de 2009 adoptó los estándares de referencia del Marco Común Europeo para el aprendizaje, la enseñanza y la evaluación de lenguas extranjeras para todos los programas de idiomas dictados.
4. Que el Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008 - Estatuto General de la Institución - dispuso como uno de sus principios la internacionalización, mediante el cual se viabiliza la globalización de la enseñanza y el aprendizaje universitario como una forma de estrechar los vínculos y niveles de integración con las diferentes instituciones de educación superior en el ámbito internacional para dinamizar el intercambio científico, técnico, tecnológico y cultural de directivos, profesores y estudiantes y que en ello las lenguas extranjeras juegan un papel primordial.
5. Que en el Plan de Desarrollo Institucional 2011 - 2016, el eje estratégico de desarrollo: Formación Tecnológica de Excelencia, tiene como objetivo general aumentar el nivel de excelencia de los programas y de la Institución, y el eje estratégico de desarrollo: Interacción Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid - Sociedad, tiene entre sus objetivos específicos, fortalecer la cooperación con instituciones de educación superior en el ámbito nacional e internacional, y que para alcanzarlos se debe fomentar la formación de profesionales que tengan capacidad de imprimir un enfoque global a la actividad local para lo cual es crucial contar con unas competencias básicas en una lengua extranjera.

sp





- 6. Que en el Acuerdo No. 12 del 14 de septiembre de 2009 - Reglamento Estudiantil de Posgrados - establece en su artículo 15 como requisito de admisión la presentación de una prueba de suficiencia de un idioma extranjero, pertinente para el programa, siguiendo con los lineamientos fijados en este sentido por la Institución, pero ni en esta norma ni en ninguna otra se definen las acciones para los estudiantes que son admitidos con este requisito pendiente.
- 7. Que una persona sin competencias en lengua extranjera, debe estudiar como mínimo entre noventa (90) y quinientas setenta y cinco (575) horas, para alcanzar los niveles exigidos por el Acuerdo Académico No. 02 del 29 del abril de 2009 (A2 para nivel técnico, B1 para nivel tecnológico, profesional y especialización, B2 para maestría), y que de acuerdo a la duración de los programas técnicos, tecnológicos y de posgrado ofrecidos por la Institución no ha sido posible alcanzar estos niveles con el programa de inglés vigente.
- 8. Que es necesario revisar y reglamentar las políticas actuales de lengua extranjera en la Institución para garantizar parámetros mínimos de calidad en este sentido, y que asimismo es indispensable fijar lineamientos claros de cara al futuro inmediato de acuerdo con los estándares nacionales e internacionales y con las realidades locales y globales del mundo de hoy en términos de competencias en lenguas extranjeras.
- 9. Que si bien el Reglamento Estudiantil vigente tiene definidos todos los procesos para reconocimiento de asignaturas, no existe reglamentación para el reconocimiento de competencias en lengua extranjera.
- 10. Que en sesión del Consejo Académico del día 23 de febrero del 2011, se comisionó a la Facultad de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas - Programa Centro de Idiomas para elaborar el proyecto de Acuerdo.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer la política de competencia en lengua extranjera, para los estudiantes de pregrado y posgrado de la Institución, que no incluyan en su plan de estudios formación en lengua extranjera.

CAPÍTULO PRIMERO

Competencia en una lengua extranjera para los estudiantes de pregrado

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los estudiantes nuevos que ingresen a la Institución, a partir del semestre 2011-2, será obligatorio desarrollar competencia lectora en inglés, como requisito para obtener títulos profesionales, tecnológicos y técnicos en los programas académicos de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO. Los estudiantes de pregrado podrán demostrar competencia lectora en inglés a través de una de las siguientes actividades:

- 1. Aprobando con una nota mínima de tres punto cero (3.0), en una escala de cero (0) a cinco punto cero (5.0), los niveles correspondientes de un programa parcial de lengua extranjera ofrecido por la Facultad de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas - Programa Centro de Idiomas.

90





POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID

2. Alcanzando el sesenta por ciento (60%) en la Prueba de Suficiencia para comprensión lectora, que para el efecto diseñe la Facultad de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas - Programa Centro de Idiomas.
3. Acreditando la aprobación de una de las siguientes pruebas internacionales: MET, TOEFL en formato papel, formato electrónico y formato Internet (iBT), IELTS con el puntaje o porcentaje y vigencia indicados en los parágrafos 4 y 5 de este artículo.

PARÁGRAFO 1. El programa parcial de lengua extranjera se desarrollará en tres (3) niveles enfocados en la comprensión de lectura en inglés, cada uno con una duración de un (1) periodo académico, con intensidad semanal de cuatro (4) horas, sin asignación de créditos y sin costo para el estudiante.

PARÁGRAFO 2. Para los programas de formación técnica profesional, la competencia podrá demostrarse con la aprobación del nivel uno (1) del programa, que le permitirá al estudiante alcanzar el nivel de competencia en lectura en inglés A2 descrito en el Marco Común Europeo de Referencia MCER. Véase Anexo 1.

PARÁGRAFO 3. Para los programas de formación tecnológica y profesional, la competencia podrá demostrarse con la aprobación de los tres (3) niveles del programa, que le permitirán al estudiante alcanzar el nivel de competencia en lectura en inglés B1 descrito en el Marco Común Europeo de Referencia MCER. Véase Anexo 1.

PARÁGRAFO 4. Los puntajes mínimos aprobatorios de las pruebas internacionales serán:

COMPETENCIA	PRUEBA MET	IELTS	TOEFL	ITEP
Competencia lectora Pregrado	60/100 en la prueba de gramática, vocabulario y comprensión lectora	3.5 a 4.5 en la prueba de lectura en el formato académico. Banda B1	467 papel 147 electrónico 51 iBT	62/100

PARÁGRAFO 5. En ningún caso se reconocerán pruebas internacionales con más de dos (2) años, contados entre la fecha de presentación de la prueba y el momento de solicitud de reconocimiento.

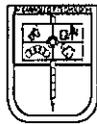
PARÁGRAFO 6. Se reconocerán las siguientes pruebas internacionales para idiomas diferentes al inglés, así:

COMPETENCIA	FRANCÉS	ITALIANO	PORTUGUÉS	ALEMÁN
	TEST TAD / DELF	PRUEBA CILS	CELPEBRAS	TEST DAF
Competencia lectora	TAD 10 puntos DELF B1	CILS DUE B1	Certificado Intermedio	Nivel B1

PARÁGRAFO 7. La Prueba de Suficiencia definida en el numeral 2, del artículo 3 del presente Acuerdo no tendrá costo alguno para el estudiante.

Carrera 48 N° 7-151 Avenida Las Vegas, El Poblado - Medellín - Colombia
Conmutador (574) 319 7900 - Fax 319 7985 / www.politecnicojic.edu.co





ARTÍCULO CUARTO. A los estudiantes que ingresan a la Institución en calidad de reingresos, transferencias internas y externas, tecnólogos admitidos al programa profesional de su tecnología, se les aplicarán los procesos definidos en el Reglamento Estudiantil vigente para el reconocimiento de los niveles ya cursados en competencia lectora, en la Institución o en otras Instituciones de Educación Superior, para determinar los niveles faltantes o para dar por cumplida la competencia.

PARÁGRAFO. Para los estudiantes que hayan cursado niveles de inglés dentro de su plan de estudios (antes del año 2005) y soliciten reconocimiento de esos niveles por la competencia lectora, la Facultad de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas - Programa Centro de Idiomas, realizará el análisis y estudio correspondiente para determinar la vigencia de los contenidos y los niveles de la competencia actual a la que corresponden.

CAPÍTULO SEGUNDO

Competencia en una lengua extranjera para los estudiantes de posgrado

ARTÍCULO QUINTO. Los estudiantes de posgrado podrán demostrar competencia lectora en inglés a través de una de las siguientes actividades:

1. Aprobando con nota mínima de tres punto cero (3.0), en una escala de cero (0) a cinco punto cero (5.0), los niveles correspondientes de un programa parcial de lengua extranjera ofrecido por la Facultad de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas - Programa Centro de Idiomas, y alcanzando el sesenta por ciento (60%) en una prueba al final del ciclo formativo, requisito para optar al título.
2. Alcanzando el sesenta por ciento (60%) en la Prueba de Suficiencia para comprensión lectora, que para el efecto diseñe la Facultad de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas - Programa Centro de Idiomas.
3. Acreditando la aprobación de una de las siguientes pruebas internacionales: MET, TOEFL en formato papel, formato electrónico y formato Internet (iBT), IELTS, con el puntaje o porcentaje y vigencia indicados en los parágrafos 5 y 6 de este artículo.

PARÁGRAFO 1. El programa parcial de lengua extranjera se desarrollará en tres (3) niveles enfocados en la comprensión de lectura en inglés, cada uno con una duración de un (1) período académico, con intensidad semanal de cuatro (4) horas. El costo de cada nivel del programa será el definido por las tarifas de servicios académicos de la Institución.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes de Especialización, deberán cursar y aprobar los dos (2) primeros niveles del programa, que le permitirán alcanzar el nivel de competencia en lectura en inglés B1 descrito en el Marco Común Europeo de Referencia MCER. Véase Anexo 1.

PARÁGRAFO 3. Los estudiantes de Maestría, deberán cursar y aprobar los tres (3) niveles del programa, que le permitirán alcanzar el nivel de competencia en lectura en inglés B2 descrito en el Marco Común Europeo de Referencia MCER. Véase Anexo 1.

96





PARÁGRAFO 4. Los estudiantes de Doctorado, se registrarán por lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil de Posgrados vigente, demostrando un nivel de competencia en lectura en inglés B2 (MCER), como requisito de ingreso y una competencia comunicativa global C1+ como requisito de grado. Niveles descritos en el Marco Común Europeo de Referencia - MCER. Véase Anexo 2.

PARÁGRAFO 5. Los puntajes mínimos aprobatorios de las pruebas internacionales para inglés serán:

COMPETENCIA	PRUEBA MET	IELTS	TOEFL	ITEP
Competencia lectora Especialización Maestría Doctorado	65/100 en la prueba de gramática, vocabulario y comprensión lectora	<ul style="list-style-type: none"> a 4.5 en la prueba de lectura en el formato académico. Banda B1 5.0 en el formato académico. Banda B2 	500 papel 173 electrónico 59-60 iBT	77/100
Competencia comunicativa C1+ Doctorado	70 por ciento	65/100 en la prueba oral	5.0 en el formato académico. Banda B2	500 papel 173 electrónico 59-60 iBT

PARÁGRAFO 6. En ningún caso se reconocerán pruebas internacionales con más de dos (2) años, contados entre la fecha de presentación de la prueba y el momento de solicitud de reconocimiento.

PARÁGRAFO 7. Se reconocerán las siguientes pruebas internacionales para idiomas diferentes al inglés, así:

COMPETENCIA	FRANCÉS	ITALIANO	PORTUGUÉS	ALEMÁN
	TAD/DALF DELF	PRUEBA CILS	CELPEBRAS	TEST DAF
Competencia lectora Especialización, Maestría Doctorado	TAD 10 puntos DELF B2 50/100	CILS DUE B2 3.5	Certificado intermedio o superior	Nivel B2 Puntaje 4
Competencia comunicativa Doctorado	TAD 10 puntos DELF B2 50/100	CILS DUE B2 3.5	Certificado intermedio o superior	Nivel B2 Puntaje 4

PARÁGRAFO 8. Corresponderá al estudiante asumir los costos de la prueba definida en el numeral 2, del artículo 5° del presente Acuerdo, de conformidad con las tarifas de servicios académicos de la Institución.

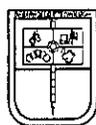
CAPÍTULO TERCERO

Disposiciones especiales

Go

Carrera 48 N° 7-151 Avenida Las Vegas, El Poblado - Medellín - Colombia
Conmutador (574) 319 7900 - Fax 319 7985 / www.politecnicojc.edu.co





ARTÍCULO SEXTO. TRANSVERSALIDAD. Para cumplir con el requisito que establece el presente Acuerdo, los Comités de Currículo de las diferentes áreas del conocimiento en las Facultades, velarán porque los docentes de las asignaturas disciplinares de sus programas incluyan de manera progresiva bibliografía en inglés y otras lenguas pertinentes según el programa, promuevan y realicen actividades extracurriculares, de tal forma que los estudiantes reconozcan la importancia de las lenguas extranjeras como mediadoras para acceder al conocimiento de sus disciplinas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. MATRÍCULA. La inscripción del estudiante en los niveles del programa de aprendizaje y certificación parcial de comprensión lectora en inglés se llevará a cabo a través del Sistema Académico Institucional, en los tiempos previstos por el calendario académico para el registro de asignaturas.

PARÁGRAFO. Los estudiantes que cancelen o reprueben el nivel del programa parcial de lengua extranjera de comprensión lectora en inglés en el cual estén matriculados, deberán, para poder repetirlo y continuar el proceso de desarrollo y acreditación de la competencia, pagar el valor de acuerdo a las tarifas de servicios académicos de la Institución.

ARTÍCULO OCTAVO. MODALIDADES. La Facultad de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas - Programa Centro de Idiomas ofrecerá la posibilidad de que los niveles del programa parcial de lengua extranjera de comprensión lectora en inglés requeridos para el cumplimiento del requisito de grado sean cursados como cursos regulares, cursos virtuales, cursos intensivos vacacionales y otras modalidades.

ARTÍCULO NOVENO. COMUNIDADES INDÍGENAS Y EXTRANJEROS. Los estudiantes de las comunidades indígenas deberán acreditar competencia en segunda lengua de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Académico No. 01 del 11 de marzo de 2009, y los extranjeros, cuya lengua materna no es el español, darán cumplimiento al requisito con la aprobación de una prueba de competencia lectora en español, que será administrada por la Coordinación de Ciencias Sociales de la Facultad de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas.

ARTÍCULO DÉCIMO. OTRAS COMPETENCIAS. La Facultad de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas - Programa Centro de Idiomas recomendará las acciones a desarrollar dentro de la política de competencias en lenguas extranjeras para los estudiantes de pregrado, posgrado y público en general, a través de la oferta de cursos de extensión o educación continua desarrollen que desarrollen las habilidades necesarias para adquirir un buen nivel de comprensión del discurso escrito (científico, técnico, cultural) de un lector universal, la capacidad de comprender textos orales de temáticas generales e interactuar de manera oral y escrita con pares (competencia comunicativa en inglés y otros idiomas).

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. TRANSICIÓN. Una vez entre en vigencia el presente Acuerdo, se establecen las siguientes actividades de transición hacia la nueva política:

1. Los estudiantes de pregrado que ingresaron a la Institución antes del semestre 2009-2 y que han iniciado el proceso de lengua extranjera con el reconocimiento de la Facultad Ciencias Básicas, Sociales y Humanas - Centro de Idiomas Plan 9909, deberán continuar con dichos cursos hasta cumplir con el requisito.

Q6



POLITÉCNICO COLOMBIANO

JAIME ISAZA CADAVID

2. Los estudiantes que a la entrada en vigencia del presente Acuerdo no han iniciado el proceso de certificación en lengua extranjera podrán:
- Presentar y aprobar una prueba para validación de la competencia ó
 - Cursar y aprobar un curso intensivo de ochenta (80) horas en comprensión lectora ó
 - Solicitar aplicación de los procesos definidos en el Reglamento Estudiantil vigente para el reconocimiento de los niveles ya cursados en competencia lectora, en la Institución o en otras Instituciones de Educación Superior, para determinar los niveles faltantes o para dar por cumplida la competencia.

PARÁGRAFO 1. Las estrategias de transición definidas en este artículo se aplicarán hasta tres (3) períodos académicos después de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 2. La programación y ejecución de estas actividades de transición serán responsabilidad de la Facultad de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas - Programa Centro de Idiomas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias, especialmente los Acuerdos Académicos Nos. 02 del 29 de abril de 2009 y 09 del 06 de diciembre de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO GIRALDO BUITRAGO
Rector



LUZ ESTELLA GARCÍA BETANCUR
Secretaria Ad-hoc Consejo Académico



POLITÉCNICO COLOMBIANO

JAIME ISAZA CADAVID

ANEXO 1

NIVELES DE COMPETENCIA A ALCANZAR MCER

Técnico	Tecnológico	Universitario	Especialización	Maestría/PhD.
A2	B1	B1	B1	B2

COMPETENCIAS POR NIVEL

NIVEL	COMPETENCIA: Comprensión Lectora
A2	Soy capaz de leer textos muy breves y sencillos. Sé encontrar información específica y predecible en escritos sencillos y cotidianos como anuncios publicitarios, prospectos, menús, horarios y comprendo cartas personales breves y sencillas.
B1	Comprendo textos redactados en una lengua de uso habitual y cotidiano o relacionado con el trabajo. Comprendo la descripción de acontecimientos, sentimientos y deseos en cartas personales.
B2	Soy capaz de leer artículos e informes relativos a problemas contemporáneos en los que los autores adoptan posturas o puntos de vista concretos. Comprendo la prosa literaria contemporánea.

96



POLITÉCNICO COLOMBIANO

JAIME ISAZA CADAVID

ANEXO 2

NIVEL DE COMPETENCIA COMUNICATIVA GLOBAL REQUISITO DE GRADO PARA NIVEL DE DOCTORADO

Nivel	Comprender		Hablar		Escribir
	Comprensión auditiva	Comprensión de lectura	Interacción oral.	Expresión oral	Expresión escrita
C1 +	<p>Comprendo discursos extensos incluso cuando no están estructurados con claridad y cuando las relaciones están sólo implícitas y no se señalan explícitamente.</p> <p>Comprendo sin mucho esfuerzo los programas de televisión y las películas.</p>	<p>Comprendo textos largos y complejos de carácter literario o basados en hechos, apreciando distinciones de estilo.</p> <p>Comprendo artículos especializados e instrucciones técnicas largas, aunque no se relacionen con mi especialidad.</p>	<p>Me expreso con fluidez y espontaneidad sin tener que buscar de forma muy evidente las expresiones adecuadas. Utilizo el lenguaje con flexibilidad y eficacia para fines sociales y profesionales. Formulo ideas y opiniones con precisión y relaciono mis intervenciones hábilmente con las de otros hablantes.</p>	<p>Presento descripciones claras y detalladas sobre temas complejos que incluyen otros temas, desarrollando ideas concretas y terminando con una conclusión apropiada.</p>	<p>Soy capaz de expresarme en textos claros y bien estructurados exponiendo puntos de vista con cierta extensión. Puedo escribir sobre temas complejos en cartas, redacciones o informes resaltando lo que considero que son aspectos importantes. Selecciono el estilo apropiado para los lectores a los que van dirigidos mis escritos.</p>

Op

